

San José, 09 de setiembre de 2021

DM-930-2021

**Señora
Silvia Hernández Sánchez
Diputada Presidenta
Asamblea Legislativa**

**Señores y Señoras
Jefaturas de Fracción
Asamblea Legislativa**

**Señores y Señoras
Diputados y Diputadas Independientes**

Estimados señores Diputados y Estimadas señoras Diputadas,

Reciban un cordial saludo con ocasión de referirnos al proceso conocimiento de los proyectos legislativos contemplados en el marco del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y en seguimiento a los oficios DM-897-2021 del 26 de agosto y DM-915-2021/DM-0933-2021 del 03 de setiembre de 2021.

Ante la solicitud expresa de las Jefaturas de Fracción, en la sesión del pasado 26 de agosto, de que el Poder Ejecutivo remitiera a la mayor brevedad textos sustitutivos a los respectivos expedientes con el fin de poder avanzar en su discusión, nos abocamos a ultimar los detalles de las propuestas que hoy sometemos a consideración de ustedes.

Cada una de las propuestas, que se adjuntan, han sido construidas de manera tal que se atendieran de ser posible las observaciones que tanto ustedes como la opinión pública en general han realizado y, a su vez, mantener el rendimiento esperado en materia fiscal que permita mantener el acuerdo con el FMI y preservar los delicados equilibrios fiscales que el país está obligado a mantener.

Siendo que se sostuvieron reuniones técnicas con el FMI y que las modificaciones propuestas cumplen con lo esperado es que detallamos a continuación los principales cambios propuestos en los expedientes legislativos:

Expediente	Cambios principales
22.369 LEY DE REDUCCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y AJUSTE EN TARIFAS EN RENTAS DE CAPITAL PARA	Modificación del artículo 1: se elimina el aumento porcentual que se proponía para los incisos d) y e). Se mantiene el impuesto en lo que actualmente está.



<p>FORTALECER EL SISTEMA FISCAL</p>	<p>Se elimina del artículo 2 que modificaba el artículo 31 ter de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988.</p> <p>Se crea una cédula especial para el salario escolar, de forma tal que tenga un tratamiento tributario separado de la renta global que debe de pagar el trabajador</p> <p>Se modifica el artículo 3 y el transitorio XXII de la Ley 9635, Ley de Fortalecimientos para las finanzas públicas, del 03 de diciembre de 2018 en el sentido de que se aceleran los topes porcentuales únicamente del párrafo primero y segundo del transitorio XXII de la Ley 9635</p>
<p>22.354 LEY IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS PREMIOS DE LOTERÍA Y OTROS JUEGOS DE AZAR QUE VENDA, DISTRIBUYA O COMERCIALICE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p>Se elimina la referencia a un impuesto “especial” y “nacionales”</p> <p>Se elimina la condición de venta, distribución y comercialización únicamente de la JPS.</p> <p>Se aumenta el monto del mínimo imponible de ½ salario base a 1 salario base.</p> <p>Se adiciona la excepción a la Cruz Roja y otros juegos ya sujetos a otros impuestos.</p>
<p>22.382 IMPUESTO A INMUEBLES DE LUJO PARA USO HABITACIONAL, OCASIONAL O DE RECREO</p>	<p>Modificación del artículo 1: se regresa al exento actual de 133.000.000 sobre el valor únicamente de construcción.</p> <p>La tarifa del impuesto es 0,5%.</p> <p>Se elimina la doble declaración que sucede actualmente.</p> <p>Inclusión de párrafos finales en el artículo 8 y 13.</p> <p>Inclusión de una exención transitoria sobre herencias.</p>

22.384 LEY DE APOORTE SOLIDARIO Y TEMPORAL SOBRE LA UTILIDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AL PUEBLO COSTARRICENSE PARA EL AJUSTE FISCAL	Se cobraría una vez que se cierre el período fiscal 2022. Se inicia con un 0,15% y no con un 0,20%.
---	--

En cuanto al expediente número 22.393 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL, reiteramos que el pasado 5 de febrero se remitió una propuesta de texto sustitutivo, por lo que en esta ocasión lo que enviamos a consideración de ustedes son tres mociones que permiten corregir dos temas puntuales: en la moción 1, se aumenta el mínimo vital igual a los 8.425.000, es decir, a los 702.083 colones mensuales; mientras que en las mociones 2 y 3, se eliminan los aumentos en impuesto a las remesas y a rentas de capital, por estar ya contenidos en el expediente 22.369.

En resumen, las modificaciones propuestas en los diversos proyectos dejan claro que:

- No se incluye el terreno en la valoración inicial en el impuesto de casas de lujo, se mantiene el monto de 133.000.000 que ya existe y se evita una doble declaración por parte de las personas propietarias
- En el proyecto de renta global se establece un mínimo vital de 702.083 colones mensuales (anual 8.425.000) que estará exento
- En el impuesto a las loterías se eleva la base imponible a un salario base y se exceptúa a la Cruz Roja y a otros juegos que ya tienen su propia tasa,
- En el proyecto de beneficios fiscales en lo relativo a salario escolar se le dará a este un tratamiento cédular, con el fin de evitar que afecte en lo relativo al impuesto sobre la renta y evitar así una doble afectación.

Finalmente, reiteramos nuestra absoluta disposición de realizar un acompañamiento técnico con las Comisiones a cargo del conocimiento de estos proyectos, así como con el pleno de las fracciones y diputaciones independientes que permita avanzar con el trámite legislativo.

Cordiales saludos,

María Devandas Calderón
Ministra a.i.
Ministerio de la Presidencia

Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

